



Resolución Viceministerial

Nro. 006-2017-VMPCIC-MC

Lima, 26 ENE. 2017

VISTOS, el Oficio N° 277-2012-MARCAH-VMPCIC/MC emitido por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, y los Informes N° 000364-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000427-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 277-2012-MARCAH-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2012, la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco solicitó a la entonces Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "El Ushnu", ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, adjuntando para tales efectos, el expediente técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 2567-2012-CC-DA/MC de fecha 26 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomienda se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico "El Ushnu" ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, correspondiéndole la clasificación de sitio arqueológico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC de acuerdo a los datos que se consignan a continuación:

Departamento		La Libertad	
Provincia		Sánchez Carrión	
Nombre del Sitio Arqueológico		Datum WGS84 Zona 18	
	Distrito	UTM Este	UTM Norte
El Ushnu	Chugay	183572.0240	9139973.8600

Que, asimismo, la mencionada Dirección recomienda se apruebe el expediente técnico de delimitación del mencionado sitio arqueológico, de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
El Ushnu	P004-UIC-DICPV-UE007 /MC-2012	18 254.1545	1.8254	543.0409

Que, mediante Informes N° 000364-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de agosto de 2016 y N° 000427-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que el predio de 18 254.1545 m² correspondiente al monumento arqueológico prehispánico "El Ushnu", se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Cultura, en la Partida Registral



N° 11046475 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Huamachuco con la denominación de "Predio 1 del Fundo Santa Rosa" ;

Que, mediante Informe N° 000426-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble deriva el expediente técnico al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin que en el ejercicio de sus funciones proceda a la declaración y delimitación del sitio arqueológico "El Ushnu";

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, concordado con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *"Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional"*;

Que, estando a los Informes técnicos antes señalados corresponde declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "El Ushnu" así como establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "El Ushnu", ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo a los datos que se señalan a continuación:





Resolución Viceministerial

Nro. 006-2017-VMPCIC-MC

Departamento	La Libertad		
Provincia	Sánchez Carrión		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
El Ushnu	Chugay	183572.0240	9139973.8600

Artículo 2.- Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) del Sitio Arqueológico "El Ushnu", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consignan a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
El Ushnu	P004-UIC-DICPV-UE007 /MC-2012	18 254.1545	1.8254	543.0409

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura proceda a la inscripción del plano señalado en el artículo 2 de la presente Resolución ante las respectivas oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4.- Disponer que la realización de cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar previamente con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial al Gobierno Regional de La Libertad, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y a la Municipalidad Distrital de Chugay a efecto de que el Sitio Arqueológico "El Ushnu" sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen y a la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAÉN
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

